

266/2021 (482/2023)

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

1. La Asamblea, en sesión de fecha 05 de mayo de 2023, acordó adherirse a la central de contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, central de contratación que tiene en vigor un Acuerdo marco de energía eléctrica.
2. La Central de Contratación de la FEMP se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 227 y en la D.A. 3ª.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), y en el último párrafo del apartado 3º de la Disposición Adicional Quinta de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.
3. Esta adhesión tiene carácter voluntario y no supone en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la FEMP, pudiendo siempre la Entidad Local optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.
4. Con fecha 12 de mayo de 2022, la Central de Contratación de la FEMP formalizó un Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión, con IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. para los lotes 1, 2 y 3 (el "Acuerdo Marco") por un periodo de 2 años, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo total de 4 años. El Acuerdo Marco se encuentra en vigor hasta el 12 de mayo de 2024, sin perjuicio de que se ejecuten las prórrogas previstas.
5. Todos los aspectos para proceder a la contratación del suministro por esta Entidad Local se encuentran regulados en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas del Acuerdo Marco y en la oferta económica presentada por la adjudicataria al Acuerdo Marco (información disponible en la página web de la Central de Contratación de la FEMP y en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público).
6. Con fecha 29 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno acordó aprobar el inicio del expediente para la contratación del suministro de energía eléctrica en los edificios e instalaciones de titularidad de la MAS. A este efecto se abrió expediente 266/2021.-dado que la necesidad del suministro se mantiene actualmente, al no haberse continuado el expediente, y estando adherida a la Central de Contratación de la FEMP,



se justifica el inicio del expediente de contratación del presente suministro al amparo del Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión, a cuyo efecto se nos requirió dar número de expediente resultando el 482/2023.

7. Se prevé un gasto anual de 485.000,00 euros, para un año de contrato, sin prórrogas.

